

Anexo II

Lista de Guatemala

1. Sector:	Todos los Sectores
Subsector:	—
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva, *vis - á - vis* el Perú, el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que acuerde un tratamiento diferente entre países, bajo cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigencia o suscrito previo a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que acuerde un tratamiento diferente entre países, bajo cualquier acuerdo internacional en vigencia o suscrito después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado que en materia de:

- a) aviación
- b) pesca, y
- c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

2. Sector Pesca y Servicios Relacionados con la Pesca

Subsector: —

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la pesca artesanal.

3. Sector:	Asuntos Relacionados con las Minorías y Poblaciones Indígenas en Desventaja
Subsector:	—
Obligaciones Afectadas:	<p>Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)</p> <p>Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)</p> <p>Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)</p> <p>Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)</p> <p>Presencia Local (Artículo 13.6)</p>
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que garantice derechos o preferencias para las Minorías y Poblaciones Indígenas, social y económicamente en desventaja.</p>

4. Sector:	Servicios Sociales
Subsector:	—
Obligaciones Afectadas:	<p>Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)</p> <p>Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)</p> <p>Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)</p> <p>Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)</p> <p>Presencia Local (Artículo 13.6)</p>
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes de orden público y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de propósito público, incluyendo pero no limitado a: seguro y seguridad de ingreso, servicios de previsión social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.</p>

5. Sector: Servicios Profesionales

Subsector: —

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 13.3)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4)
Presencia Local (Artículo 13.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación transfronteriza de servicios profesionales.

En un plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de este Tratado, las Partes iniciarán consultas a efectos de profundizar los compromisos asumidos en virtud de este Tratado en el sector de Servicios Profesionales.

6. Sector:	Servicios de Construcción
Subsector:	—
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 13.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4) Presencia Local (Artículo 13.6)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación transfronteriza de servicios de construcción, durante los dos (2) años posteriores a la entrada en vigor del Tratado. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la o las medidas vigentes a esa fecha, si estuvieren en disconformidad con las obligaciones afectadas en esta reserva, estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el Artículo 13.7 (Medidas Disconformes).

7. Sector:	Servicios de Transporte por Carretera
Subsector:	—
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 13.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4) Presencia Local (Artículo 13.6)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación transfronteriza de servicios en el sector de servicios de transporte de mercancías por carretera.

8. Sector: Telecomunicaciones

Subsector: —

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4)
Presencia Local (Artículo 13.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al otorgamiento de una concesión para la instalación, operación y explotación de servicios públicos de telecomunicaciones.

9. Sector:	Asuntos Relacionados con Población en Desventaja
Subsector:	—
Obligaciones Afectadas:	<p>Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)</p> <p>Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)</p> <p>Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)</p> <p>Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)</p> <p>Presencia Local (Artículo 13.6)</p>
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a la población, social o económicamente en desventaja.</p>

10. Sector: Industrias Culturales

Subsector: —

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato preferencial a las personas (naturales y jurídicas) de otros países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral existente o futuro con respecto a las industrias culturales, incluyendo acuerdos de cooperación audiovisual.

Para mayor certeza, los Artículos 12.2 (Trato Nacional) y 12.3 (Trato de Nación Más Favorecida) y el Capítulo 13 (Comercio Transfronterizo de Servicios) no aplican a los programas gubernamentales de apoyo para la promoción de actividades culturales.

11. Sector: Servicios prestados a las empresas

Subsector: —

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)
Presencia Local (Artículo 13.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el establecimiento y operación de las empresas que se dedican a la producción y exportación de bienes o servicios, bajo un régimen fiscal y aduanero de excepción.

Para tener certeza, las empresas que deseen acogerse a un régimen especial para la fabricación de productos o prestación de servicios destinados a la exportación, deberán cumplir con las disposiciones que regulan la materia. Entendiéndose por prestación de servicios el suministro de materias primas, insumos, maquinarias y repuestos necesarios para la elaboración de productos destinados a la exportación.

Para mayor certeza, las medidas cubiertas por esta reserva no serán inconsistentes con los compromisos de la OMC de conformidad con la decisión del Comité de fecha 13 de julio del 2007 respecto del párrafo 4 del Artículo 27 del *Acuerdo sobre Subvenciones* de la OMC.

12. Sector: Servicio Público de Agua Potable

Subsector: —

Obligaciones Afectadas: Presencia Local (Artículo 13.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con relación al servicio público de agua potable.

13. Sector: Artesanía

Subsector: —

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al diseño, la distribución, la venta al por menor o la exhibición de artesanías que sean identificadas como artesanías guatemaltecas.

Los requisitos de desempeño deberán ser en todos los casos compatibles con el *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio* de la OMC